

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con poder otorgado por el demandado. Sírvase proveer.
El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

Auto Sust.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el poder allegado y por ser procedente se,

RESUELVE:

RECONOCER personería al abogado **EDUARDO ANTONIO ARIAS CASTAÑO**, portador de la tarjeta profesional 163.478 del C. S. de la J., para que represente en estas diligencias los intereses del señor **REINALDO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

De conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C. G. del Proceso, se entenderá notificado el demandado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado (inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo), el día en que la presente providencia se notifique por estado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38345dbdbc5d0ea96a81d294ff4bb260e76607a72e593f3fda3e9167c5dc6bd9**

Documento generado en 07/05/2024 05:26:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>